

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve.

**I.** Notando por medio de auto de las doce horas con cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a NELSON SOSA GONZALEZ, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el pago de anualidad referente a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, dos mil dieciocho del producto:

LYTIC SOLUCION INYECTABLE del fabricante LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL (Principal) con número de registro F034324072014.

**II.** Visto el escrito recibido en fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, presentado por el profesional responsable, en el cual informe que “[...] *las Anualidades de los años 2016-2017 del producto Lytic Solucion Inyectable registro F034324072014, ya fue pagada como puede verse en fotocopia adjuntas[...]*”.

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.:1137225, 1168752, 1263263, 13326615 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidades dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría RESUELVE:

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve del producto relacionado en el romano I de esta resolución.
- b)** *Archívese* el presente procedimiento.
- c)** *Infórmese* a la Unidad de registro correspondiente.
- d)** *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*